

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN “ALIANZA ANTICÁNCER INFANTIL”, REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER ORLANDO GARZA GUAJARDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA CTAINL”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ, INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. MANIFIESTA “LA ASOCIACIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es una Asociación de Beneficencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 16,526 otorgada el 12 de septiembre de 1995 ante la fe del licenciado Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 de Monterrey, N.L., México, cuyo primer testimonio fue inscrito ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el número 549, volumen 34, libro 14.
- 1.2. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarlo en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, lo cual consta en la escritura pública número 18,134 otorgada el 23 de octubre de 1997 ante la fe del licenciado Lic. Fernando Méndez López, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 12 de Monterrey, N.L., México, de la que es Titular el Lic. Fernando Méndez Zorrilla, cuyo primer testimonio fue inscrito ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el número 549, volumen 34, libro 14.
- 1.3. Que el objeto de la Asociación es:
 - A. Que dentro de su objeto social se encuentra el de apoyar a niños con cáncer y a sus familias de escasos recursos económicos en sus necesidades básicas de atención médica, psicológica, nutricional y de asistencia social; proporcionando una atención integral y aumentando con ello su oportunidad de supervivencia al mejorar su calidad de vida;
 - B. Que a manera de recaudar fondos para cumplir con el objeto mencionado en la cláusula inmediata anterior, “**La Asociación**” se encarga de recolectar material reciclable tal como latas metálicas, plástico PET, taparrosas de plástico y arillos metálicos (en lo sucesivo

el "Material Reciclable"), a fin de venderlo a comercializadoras y recicladoras, y obtener recursos para la atención integral de los niños y jóvenes con cáncer que atienden;

1.4. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Fabriles, número 1845, colonia Fabriles, código postal 64780, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2. DECLARA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SU COMISIONADO PRESIDENTE:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 01 de julio de 2016, "**LA CTAINL**" es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y 10 fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de "**LA CTAINL**" cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción V, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con

organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la Ley, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

- 2.4. Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Bernardo Sierra Gómez, a partir del día 26 de abril de 2016, y hasta el 25 de abril de 2021.
- 2.5. Que en la primera sesión ordinaria del año 2018 de "LA COMISIÓN", de fecha 10 de enero de 2016, se designó al C. Comisionado, Bernardo Sierra Gómez, como Presidente para el periodo del 10 de enero de 2018 al 09 de enero de 2020.
- 2.6. Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL, y 49, fracción XV, del RICTAINL, el C. Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- 2.7. Que el Pleno de "LA CTAINL" aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con "LA ASOCIACIÓN" con base en el artículo 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y el diverso 10, fracción III, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 06 de junio de 2018.
- 2.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- 3.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- 3.3. Que "LA CTAINL" dentro de sus actividades, tiene por objeto promover, impulsar, y difundir, de manera permanente, actividades tendientes a

fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva por lo que es su voluntad e interés colaborar en el desarrollo de la formación y capacitación de los asociados de “**LA ASOCIACIÓN**”, en dichas materias.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) La “**CTAINL**” se compromete a llevar a cabo diversas actividades para impulsar, fortalecer, divulgar y promover la cultura de la transparencia el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva, entre los integrantes de “**LA ASOCIACIÓN**”.

SEGUNDA.- (COMPROMISOS) Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes de común acuerdo se comprometen a:

a) En forma reciproca distribuir y difundir los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

b) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva entre los integrantes de “**LA ASOCIACIÓN**”.

c) Proporcionar el material didáctico que la “**CTAINL**” elaborará, para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

d) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre ambas instituciones, con el fin de darle seguimiento a las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

e) “**LA CTAINL**” apoyara las campañas y/o eventos recreativos realizados con la misión de “**LA ASOCIACIÓN**”, con donativos o voluntariado.

TERCERA.- (IMPEDIMENTOS) En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de expedientes de recursos que se encuentren en trámite, en los cuales sea parte “**LA ASOCIACIÓN**”; así como las resoluciones que emita “**LA CTAINL**”, a quienes les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

CUARTA.- (RECONOCIMIENTOS) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

QUINTA.- (RELACIONES LABORALES, CIVILES, ETC) Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso las partes podrán ser consideradas “patrón sustituto”. Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.

SEXTA.- (PROPUESTAS) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser

aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

SÉPTIMA.- Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes como sigue:

DE “LA ASOCIACIÓN”

Director General

DE “LA CTAINL”

Secretario Técnico

OCTAVA.- (NOTIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- (VIGENCIA) La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee dar por concluido, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

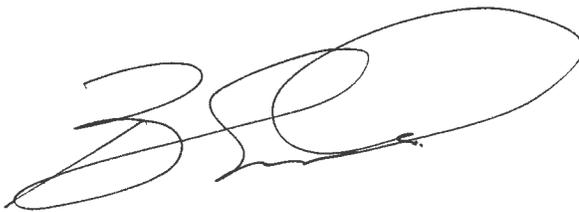
DÉCIMA.- (CONTROVERSIAS) Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD Y/O TRANSPARENCIA) Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración deja sin efectos aquellos que se hayan suscrito con anterioridad entre ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 20 días del mes de septiembre de 2018.

**POR
"LA CTAINL"**



Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Presidente

**POR
"LA ASOCIACIÓN"**



Ing. Javier Orlando Garza Guajardo
Director General

TESTIGOS DE HONOR



Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Vocal



Lic. Verónica Alejandra Rodríguez Velazco



Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero
Comisionado Vocal



Lic. Alfonso Eduardo Guarro Navarro